

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001-31-10-007-2022-00031-00
AUTO No. 2955

Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta los contenidos de escritos que anteceden allegados dentro del presente proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. REQUERIR nuevamente al señor JADER SEPULVEDA ECHEVERRI a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo requerido dentro del auto 556 de 22 de marzo de 2022 comunicado mediante oficio 213 del 30 de marzo de 2022 y reenviado a su correo el 17 de mayo de 2022 en respuesta a su solicitud. Se reiterará el oficio al arrendatario, con indicación de la obligación de acatar la decisión judicial, con cita del artículo 44-3 del C.G.P.
2. REQUERIR a la señora CONSTANZA CERÓN SANCHEZ para que indique si ha recibido los cánones de arrendamiento del inmueble de matrícula 370-39092 y en caso positivo consignar los dineros a órdenes de este despacho.
3. Remitir copia de la decisión al secuestre designado JUAN CARLOS OLAVE.
4. Incorporar para que obre, la comisión proveniente el Juzgado 36 Civil Municipal de Cali, respecto de la diligencia no realizada, al establecimiento de comercio denominado FERROELECTRICOS LA MEJOR.

Notifíquese,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ